



INFORME AL DESPACHO: AGOSTO 09 DE 2023. –

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, por consiguiente no fue presentado escrito de subsanación. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR
LILIANA ROSA MARTINEZ PEREZ CONTRA ALMACEN ESTRELLA DEL SINU.
RADICADO. No. 230013105002-2023-00142-00.**

AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Decídase si se tiene por subsanada, o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda para que fuera subsanada.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

ORDENA:

RECHAZAR: la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radiadores y en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03761f8ecbd7d88de1ff36b17b778348a2ee3ede06d77e34e44cea2bd7afba4**

Documento generado en 09/08/2023 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>